



CORNARE	Número de Expediente: 056150200348	
NÚMERO RADICADO:	131-0505-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	08/05/2019	Hora: 13:19:10.01... Folios: 6

RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1- Que mediante Resolución N° 131-0999 del 07 de noviembre de 2017, notificada vía correo electrónico el 8 de noviembre de 2017, la Corporación renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada mediante Resolución número 131-0526 del 17 de agosto de 2007, modificada por la Resolución número 131-1020 del 02 de diciembre de 2011, a la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, con Nit número 890.929.171-9, a través de su representante legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.543, bajo las siguientes características:

Flores El Lago	Vereda El Tablazo	FMI:	020-54382, 020-54383, 020-88563, 020-88564, 020-88565, 020-19082	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				075°	25'	49.6"	06°	08'	57.1"	2.150	
Punto de captación N°							1				
Nombre Fuente:	DON GABRIEL			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
				075°	26'	24.8"	06°	09'	23.0"	2.179	
Usos				Caudal (L/s.)							
	RIEGO (Fumigación e hidratación)			0.31							
	Doméstico (Empresarial)			0.19							
	OTROS (Caldera)			0.5							
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.0 L/seg (caudal de diseño)											
Punto de captación N°							2				
Nombre Fuente:	RESERVORIO 1 y 2			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
				075°	26'	0.543"	06°	8'	39.634"	2.184	
Usos				Caudal (L/s.)							
	RIEGO			8.0							
Total caudal a otorgar de la Fuente 8.0 L/seg (caudal de diseño)											
Punto de captación N°							3				
Nombre Fuente:	RESERVORIO 3			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
				075°	25'	50.604"	06°	8'	30.904"	2.180	
Usos				Caudal (L/s.)							
	RIEGO			8.8							
Total caudal a otorgar de la Fuente 8.8 L/seg (caudal de diseño)											
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				17.8 L/seg							

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



1.1- Que en el artículo segundo, numeral 1 de la mencionada Resolución, estableció lo siguientes:
“1- Para caudales a otorgar menores de 1.0L/S. La sociedad interesada en asocio con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los ajustes de los diseños (planos y memorias de caculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementada de manera conjunta con sus respectivas coordenadas de ubicación, de conformidad con los nuevos caudales otorgados, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.”

1.2- Que mediante Resolución 112-7184 del 19 de diciembre de 2017, La Corporación aprobó el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentado por la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, a través de su representante legal el señor Juan Marcelo Restrepo Correa, notificada vía correo electrónico el 20 de diciembre de 2017. **(Las siguientes actuaciones se encuentran contenidas en el expediente 05.615.02.00344)**

2- Que mediante Resolución 131-0973 del 1 de noviembre del 2017, notificada vía correo electrónico el 7 de noviembre de 2017, la Corporación Renovó el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.334.121, en un caudal **total de 0.2 L/S**, distribuidos así: **0.130 L/S para uso Pecuario**, y **0.07 L/S para uso de Riego** caudal a derivarse de la fuente denominada Don Gabriel, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-53032, ubicados en la Vereda La Convención del Municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2.1- Que en el artículo segundo, numeral 1 de la mencionada Resolución, estableció lo siguientes:
“1- Para caudales a otorgar menores de 1.0L/S. El interesado en asocio con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los ajustes de los diseños (planos y memorias de caculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.”

2.2- Que mediante Resolución 131-0646 del 14 de junio de 2018, La Corporación aprobó el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentado por el señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, para el periodo 2018-2022, notificada vía correo electrónico el 15 de junio de 2018. **(Las siguientes actuaciones se encuentran contenidas en el expediente 05.615.02.00345)**

3- Que mediante Resolución 131-0957 del 31 de octubre de 2017, notificada vía correo electrónico el 14 de noviembre de 2017, La Corporación otorgo **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.265.907, en calidad de **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO LAS FLORES**, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-65193, 020-65194, 020-65195 y 020-65192, ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

Flores Montijo	Vereda El Hatillo	FMI:	020-65192,	Coordenadas del predio						
			020-65193,	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			020-65194,							
			020-65195	075°	25'	29.1"	06°	08'	31.2"	2.112
Punto de captación N°					1					
Nombre Fuente:	DON GABRIEL		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			075°	26'	24.8"	06°	09'	23.0"	2.179	
Usos					Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO (Empresarial)					0.010				

	DOMESTICO	0.021
	RIEGO	1.9
	PECUARIO	0.014
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.945 L/seg (caudal de diseño)		
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR	1.945 L/seg

3.1- Que en el artículo tercero, numeral 1 de la mencionada Resolución, estableció lo siguientes:
"1- Para caudales a otorgar menores de 1.0L/S. El interesado en asocio con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los ajustes de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación." (Las siguientes actuaciones se encuentran contenidas en el expediente 05.615.02.00346)

4- Que mediante Resolución 131-0980 del 01 de Noviembre de 2017, notificada vía correo electrónico el 8 de noviembre de 2017, la Corporación renovó, la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL** con Nit No. 900.261.353-9, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-83102 y 020-79776 ubicados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul				Vereda La Convención	FMI:	020-83102, 020-79776	Coordenadas del predio					
							LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
							075°	26'	6.260"	06°	09'	7.523"
Punto de captación N°:								1				
Nombre Fuente:				Don Gabriel			Coordenadas de la Fuente					
							LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
							075°	26'	24.8"	06°	09'	23.0"
Usos								Caudal (L/s.)				
1		OTROS (Servicios Hospitalarios)						0.5				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)												
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								0.5 L/seg				

4.1- Que en el artículo segundo, numeral 1 de la mencionada Resolución, estableció lo siguientes:
"1- Para caudales a otorgar menores de 1.0L/S. El interesado en asocio con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los ajustes de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación." (Las siguientes actuaciones se encuentran contenidas en el expediente 05.615.02.00347)

5- Que mediante Resolución 131-0982 del 1 de noviembre del 2017, notificada por aviso el 24 de noviembre de 2017, la Corporación otorgo, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a las Sociedades **C.I. FLORES LUCAR S.A.** con Nit 811.018.494-6, a través de su representante legal la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.820.299, en calidad de propietaria del predio identificado con FMI **020-17439** y autorizada de la sociedad **INVERSIONES FINCA LOS SILOS S.A.S**, con Nit 890.903.599-4, propietaria del predio **020-47752**, ambos predios ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Flores Lucar	Vereda El Tablazo	FMI:	020-17439, 020-47752	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				075°	25'	42.1"	06°	08'	53.3"	2.135
Punto de captación N°				1						
Nombre Fuente:	DON GABRIEL	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		075°	26'	24.8"	06°	09'	23.0"	2.179		
Usos				Caudal (L/s.)						
	RIEGO (Pompón)			1.76						
	RIEGO (Aguacate)			0.011						
	PECUARIO			0.006						
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.77 L/seg (caudal de diseño)										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				1.77 L/seg						

5.1. Que en el artículo tercero, numeral 1 de la mencionada Resolución, estableció lo siguientes:
“1- Para caudales a otorgar menores de 1.0L/S. El interesado en asocio con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los ajustes de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.” **(Las siguientes actuaciones se encuentran contenidas en el expediente 05.615.02.00348)**

6- Que mediante Resolución 131-0956 del 31 de octubre de 2017, notificado vía correo electrónico el 2 de noviembre de 2017, la Corporación otorgo, **CONCESIÓN DE AGUAS** a la **sociedad PROMOTORA ZONA ESTRATÉGICA S.A.S** con Nit No 900.420.810-6 a través de su representante Legal el señor **ÁLVARO ARANGO LÓPEZ**, bajo las siguientes características:

Promotora zona Estratégica	Vereda El Tablazo	FMI:	020-13284,	Coordenadas del predio					
			020-62171,	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
			020-13908	075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"
Punto de captación N°:					1				
Nombre Fuente:	DON GABRIEL	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			
		075°	26'	24.8"	06°	09'	23.0"	2.179	
Usos					Caudal (L/s.)				
1	DOMESTICO (Empresarial)				0.5				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR					0.5 L/seg				
Nombre Fuente:	LAGO 1	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			
		075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123	
Usos					Caudal (L/s.)				
1	COMERCIAL				0.5				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)									
Nombre Fuente:	LAGO 2	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			
		075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123	
Usos					Caudal (L/s.)				
1	COMERCIAL				0.5				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)									
Nombre Fuente:	RIO NEGRO	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			
		075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123	
Usos					Caudal (L/s.)				
1	COMERCIAL				0.5				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)									
Nombre					Coordenadas de la Fuente				

Fuente:		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123
Usos					Caudal (L/s.)			
1	OTROS (Aseo)				1.43			
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.43 L/seg (caudal de diseño)								
Nombre Fuente:	ALJIBE	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	25'	35.706"	06°	08'	41.649"	2.127
Usos					Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO				0.05			
2	RIEGO				0.010			
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.06 L/seg (caudal de diseño)								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR					2.99 L/seg			

6.1. Que el parágrafo 2 de la mencionada Resolución, estableció lo siguientes: **"Para caudales a otorgar menores de 1.0L/S. El interesado en asocio con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los ajustes de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación."** (Las siguientes actuaciones se encuentran contenidas en el expediente 05.615.02.12439)

7- Que mediante radicado 131-1096 del 5 de febrero de 2018, las partes interesada allegan a la Corporación los diseños (planos y memorias de cálculo)

8- Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-1096 del 5 de febrero de 2018, generándose el Informe Técnico 131-0591 del 3 de abril de 2019, dentro de los cuales se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

Los interesados entregan la siguiente información:
GEOREFERENCIACION SITIO DE CAPTACION.

- Longitud 75° 26' 24,8"W
- Latitud 6° 8' 41,2"N
- Altitud 2.123 m.s.n.m

DESCRIPCION DE LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL.

Se aprovechará el diseño que Cornare aprobó mediante auto N° 131-2113 del 26 de julio de 2011 y se modificara el vertedero de control de caudal y el vertedero de excesos ya que la lámina de agua cambia.

CAJA DE CONTROL DE CAUDAL.

El agua ingresara al tanque desarenador por medio de una tubería de 6 pulgadas directamente de la fuente don Gabriel a 2,0 mt de distancia. Luego del tanque desarenador se instalará la obra de control de caudal sobre la margen derecha de la fuente. Para calcular el caudal de la fuente se utilizó el método volumétrico. Caudal de la fuente =9,63 L/s. (Medición en campo)

CONTROL DE CAUDAL ADJUDICADO PARA 5,915 t./seg.

Se recomienda un vertedero triangular porque el vertedero rectangular la lámina de agua es muy pequeña y en tiempo de verano se puede bajar por lo que no se captaría el agua necesaria

$Q= 1.42 \cdot h^{5/2}$ Para un vertedero con ángulo de 90° de pared delgada

Donde

$Q = 5.915 \text{ L/s}$

$H =$ Altura de la lámina de agua

Por lo tanto:

$5.915 \text{ L/s} = 1.42 \cdot h^{5/2}$

$h^{5/2} = (5.915 \cdot 10^{-3} \text{ m}^3/\text{s}) 1.42$

$h = 0.1116 \text{ m}$

DIMENSIONES DEL VERTEDERO DE EXCESOS.

Se utilizará el vertedero rectangular para devolver el agua a la fuente don Gabriel.

Se diseñará teniendo en cuenta el caudal de la fuente don Gabriel.

Caudal de entrada a la caja de derivación = 9,63 L/s.

Caudal en concesión = 5,915 L/s. Caudal de exceso = 3,715 L/s

Vertedero rectangular. $Q = c \cdot b \cdot h^{3/2}$

$Q =$ caudal de excesos. $3,715 \cdot 10^{-3} \text{ m}^3/\text{s}$.

$c = 1,84$. (Valor muy usado y ajustado para el caso de muros)

$b =$ largo del vertedero. 0,25 m.

$h =$ altura de la lámina de agua.

Por lo tanto, $3,715 \cdot 10^{-3} \text{ m}^3/\text{s} = 1,84 \cdot 0,25 \cdot h^{3/2}$

$H^{3/2} = (3,715 \cdot 10^{-3} \text{ m}^3/\text{s}) / (1,84 \cdot 0,25)$

$h = 0,040 \text{ m}$.

$h = 4,0 \text{ cm}$. Altura de la lámina de agua del vertedero de excesos. Dicho caudal de excesos será devuelto a la fuente Don Gabriel.

Se debe instalar el vertedero de exceso a 0,1116 mt por encima del vertedero de control de caudal ya que esta es la lámina de agua establecida para el caudal adjudicado en concesión.

Dicho caudal se podrá corroborar en la salida de la tubería de 6 pulgadas que va hacia los predios beneficiarios. (Promotora zona estratégica, flores Lucar, fundación hospitalaria san Vicente de paúl, flores del lago, sr Jaime Ochoa Londoño predio Montijo y sr Edgar Jaime Isaza)

Se anexa plano obra de captación y control de caudal.

26. CONCLUSIONES:

Es factible acoger Los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de control de caudal conjunta presentada por FLORES DEL LAGO, representante legal Juan Marcelo Restrepo Correa, EDGAR JAIME ISAZA, FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LAS FLORES representante legal Jaime Ochoa Londoño, FLORES LUCAR representante legal Laura María Ángel, PROMOTORA ZONA ESTRATÉGICA representante legal Álvaro Arango López, FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL representante legal Diana María Molina.

Dirección: Vereda La Convención, municipio de Rionegro, ya que al hacer el desarrollo de las formulas, se evidencia teóricamente la derivación de la sumatoria del caudal otorgado por Comare el cual es equivalente a 5.915, para la Fuente Don Gabriel.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibídem "Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) DE LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL CONJUNTA presentada por **FLORES DEL LAGO**, representada legalmente por el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, el señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, el señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LAS FLORES**, la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A** representada legalmente por la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, la **PROMOTORA ZONA ESTRATÉGICA** representante legal por el señor **ÁLVARO ARANGO LÓPEZ**, la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, representante legal por la señora **DIANA MARÍA MOLINA**, ya que al hacer el desarrollo de las formulas, se evidencia teóricamente la

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Juridica/Anexos)

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

derivación de la sumatoria de los caudales otorgados por Cornare el cual es equivalente a **5.915, para la Fuente Don Gabriel.**

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a **FLORES DEL LAGO**, representada legalmente por el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, el señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, el señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LAS FLORES**, la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A** representada legalmente por la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, la **PROMOTORA ZONA ESTRATÉGICA** representante legal por el señor **ÁLVARO ARANGO LÓPEZ**, la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, representante legal por la señora **DIANA MARÍA MOLINA**, para que en un término de (30) treinta días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo procedan a implementar en campo la obra acorde con los diseños presentados e informen a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

ARTICULO TERCERO. ADVERTIR a **FLORES DEL LAGO**, representada legalmente por el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, el señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, el señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LAS FLORES**, la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A** representada legalmente por la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, la **PROMOTORA ZONA ESTRATÉGICA** representante legal por el señor **ÁLVARO ARANGO LÓPEZ**, la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, representante legal por la señora **DIANA MARÍA MOLINA**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a:

La sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, con Nit número 890.929.171-9, a través de su representante legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, o quien haga sus veces al momento.

El señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**.

El señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.265.907, en calidad de **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LAS FLORES**

La **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL** con Nit No. 900.261.353-9, representante legal por la señora **DIANA MARÍA MOLINA**, o quien haga sus veces al momento

La sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A.** con Nit 811.018.494-6, a través de su representante legal la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento y autorizada de la sociedad **INVERSIONES FINCA LOS SILOS S.A.S**,

La sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATÉGICA S.A.S** con Nit No 900.420.810-6 a través de su representante Legal el señor **ÁLVARO ARANGO LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento

PARÁGRAFO: Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.00344, 05.615.02.00345, 05.615.02.00346, 05.615.02.00347,
05.615.02.00348 y 05.615.02.12439

Asunto: Concesión de Aguas

Proceso: Control y Seguimiento.

Proyectó: Abogada/ Piedad Usuga Z

Técnicos: Leidy Ortega.

Fecha: 6/05/2019